

Expediente: **769/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ BRODERSEN LUCAS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **03/02/2023 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BRODERSEN, LUCAS ALBERTO-DEMANDADO/A*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20259230196 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 769/22



H20501211611

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BRODERSEN Lucas Alberto s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 769/22

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N°AÑO:

062023

Concepción, 02 de febrero de 2023

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora, por medio de su letrado apoderado Dr. Patricio R. Argota, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de BRODERSEN LUCAS ALBERTO, basada

en cargos ejecutivos agregados digitalmente en fecha 12/08/2022, emitidos por la Dirección General de Rentas de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 31/100 (\$261.456,31), más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en los cargos tributarios N°: BTE/4774/2022 Impuesto a los Ingresos Brutos - Sanción - Resolución M 1169/2022 (Multa aplicada por falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante requerimiento F 6005/E N°2022-00000370), BTE/4759/2022 Saldo anual del impuesto a los Ingresos Brutos - Acto administrativo de determinación de oficio (Diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 10 y 11/2020, surgida de Acta de Deuda A 193/2022 Expte. 1192/376/D/2022), BTE/4760/2022 por Impuesto a los Ingresos Brutos - Intereses Acto administrativo de determinación de oficio (Intereses adeudados sobre anticipos impagos 10 y 11/2020, surgida de Acta de Deuda A 193/2022 Expte. 1192/376/D/2022) y BTE4762/2022 impuesto a los Ingresos Brutos - Acto administrativo de determinación de oficio (Acta de Deuda A 194/2022 Expte. 1192/376/D/2022)

Manifiesta que la deuda fue reclamada mediante expediente administrativo N°3395/376/D/2022 y agregados, ofrecido como prueba en el escrito de demanda.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge del Cargo Tributario que se ejecuta aplicándose los intereses desde que cada posición es adeudada (art. 50 C.T.P.). Costas a la demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), es decir la suma de \$261.456,31.

Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Patricio R. Argota, como apoderado del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 130.728,15. Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, se obtiene un monto inferior al valor de una consulta escrita vigente, resultando una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución mínima que correspondiere.

En virtud de ello y de lo recientemente fallado por nuestra Excma. Cámara Civil en Documentos, Locaciones, Familia y Sucesiones en autos INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO (IPLA) VS. DIAZ MARCELA Expte. N°1298/18 (Sentencia fecha 12/03/2020), resulta justo y equitativo regular honorarios por el mínimo establecido en la ley arancelaria, es decir el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados del Sur (art. 38 último párrafo).

Por ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de BRODERSEN LUCAS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de: 1) PESOS: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$19.750) reclamada en autos en concepto de Multa conforme surge de los Cargos Tributarios que se ejecuta en autos. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 89 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago. 2) PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 (\$165.365,17) reclamada en autos en concepto

de capital histórico que surge de los Cargos Tributarios que se ejecutan. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularán desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago.

SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

TERCERO: REGULAR al Dr. Patricio R. Argota la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez de Cobros y Apremios 1º Nom.

Actuación firmada en fecha 02/02/2023

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.